deministry, vin

Acordana la colobramion

venita libre y con la exclusi

habiles, contados desde et

to al cur que aparezen ins

presente en ek Boietin oficier da

provincia, bajo el pliego de con

ciones que para cada una se lat

de maninesto en la Sceretaria mo

wallmost in deligible de Hocallay

Alcalde, Juan Farreny.

VIS SUDASILIS PETA CI

muznos ob selloureb sol

de aspirantas con el indusado usalo.

advanted the see and seem the property

-river for Ed Jan to encirent bop

mento para ha provision de Escues

ias incompletas de esistencia mixin

vial a que correspondan las vacan-

almient of onignor to ements est

dass a contar desde of signiente

al de la Jecha en que el respective

Testeting operate do in provincia pu-

chasitud on totonume alse emplica

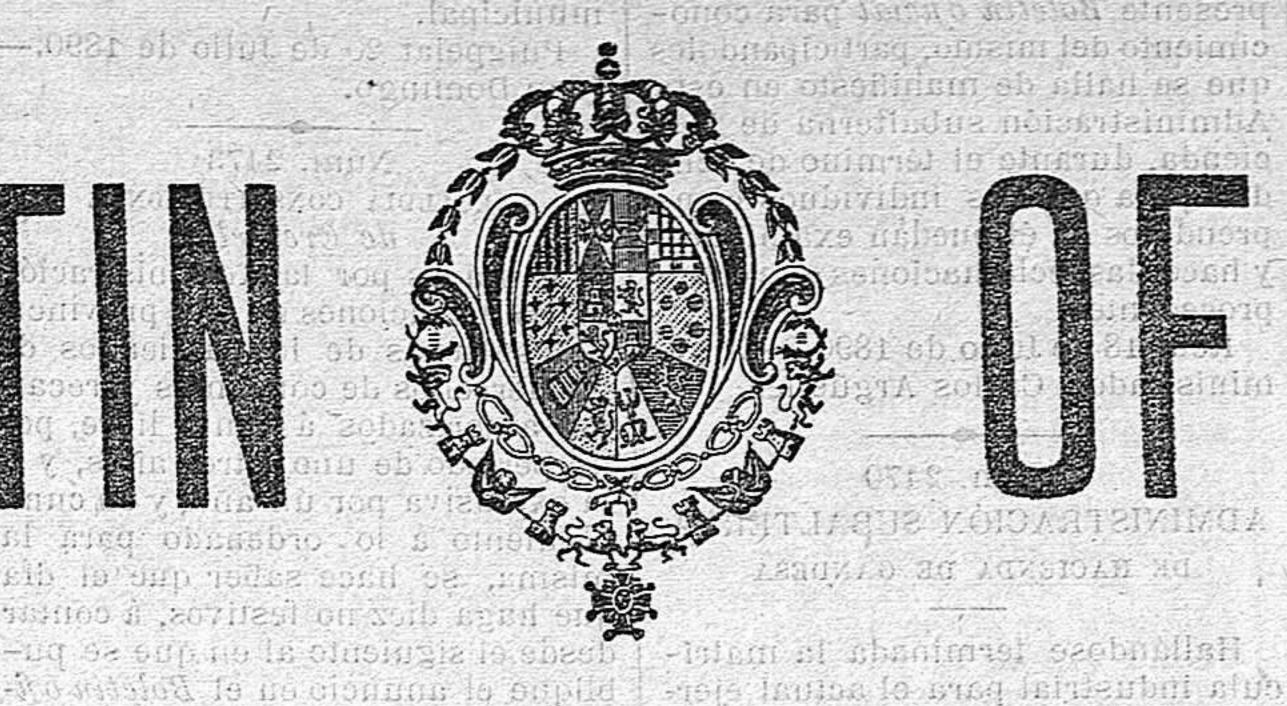
ser admilled a legal puritancia que

-assuaze of his obldison again se out

da Seerelaria, hasta Les cuatro do

enda una class east our des coon aut a an

lugioin.



cicio de 1890-91, se hace saben a mai de la provincia, tendrali lugar Grans Consisteriales, en los industriales de la presente ciffe

Bus of the lating and the state and En toda instancia de les de esten desempendinto en propiedad

Este periódico sale todos los días excepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión-Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cents. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado. En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago DOLLES HOSELES AND THE RESIDENCE DESCRIPTION OF THE PROPERTY O

clusiva de los derechos de consi PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Julio) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud

v temminara a tas doce de diamen MINISTERIO DE LA GOBERNACION

of signiferrie at quotangrerozun insu o of presente Yellot o

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino. De al alougani

A todos los que la presente vieren y entendieren; sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente: I mupaol mod

Art. 1.º La renovación bienal de las Diputaciones provinciales que debia verificarse en la primera quincena del mes de Septiembre próximo, según lo dispuesto en los articulos 44 y 57 de la ley Provincial, tendrá lugar el domingo 7 de Diciembre del corriente año, aplicándose á estas elecciones la prescripción del art. 1.º de los adicionales del proyecto de ley de reforma electoral neserg leb diner rog

Art. 2. Los Diputados se reuniran en la capital de la provincia el primer dia hábil del mes de Enero de 1891, para que pueda abrirse el periodo semestral que correspondia maugurar en el quinto mes del proximo año económico.

Art. 3. Las actuales Diputaciones y Comisiones provinciales conunuarán en ejercicio de sus funciones hasta que se verifique la reunión prevenida en el articulo anterior, non les amon a rechite in the

Por tanto.

Mandamos à todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. TITENOS LIGILADIA

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Julio de 1890.-YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Silvela.

of the solo and the first principle a

Núm. 2465 COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

CONTABILIDAD MUNICIPAL

Confeccionados ya los libros é impresos necesarios para la Contabilidad municipal de los Ayuntamientos de esta provincia que con arreglo à las disposiciones vigentes deben llevarse y formalizarse en el presente año económico en las épocas y bajo la forma que las mismas determinan, se hace saber á los Sres. Alcaldes, à fin de que envien desde luego persona autorizada para que recojan en estas oficinas los expresados documentos y satisfagan en Caja el importe de los mismos, que según el volumen de ellos será de 7 pesetas 80 céntimos en los de menor tamaño y gradualmente hasta 12 pesetas en los mayores, ab ogella is oud height

Tarragona 22 de Julio de 1890. -El Vicepresidente, Juan Segura. Salonno 19 do Julio de 1890. --El

Alcalde, Pablo Borras Num. 2466

Hallandose vacante la plaza de peón caminero con destino á la conservación de la carretera de Tarragona à la general de Alcover a Santa Cruz de Calafell, trayecto de Constanti á Vilallonga con residencia en la Pobla de Masumet ó Morell, dotada con el haber anual de 638'75 pesetas; este Cuerpo provincial ha resuelto anunciar la provisión de dicha plaza al objeto de que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes en esta Secretaria, dentro del termino de diez días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial, debiendo acreditar la edad de 20 à 40 años, ser licenciado del ejército con buena nota, que han ejercido ó ejercen el oficio de labrador, saber leer y escribir, haber observado una conducta irreprensible y que no se encuentran imposibilitados físicamente.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia darán la debida publicidad al presente anuncio para conocimiento de los que aspiren à dicha plaza, of the menolical

Tarragona 22 de Julio de 1890.

-El Vicepresidente accidental, A. Rossell.-P. A. de la C. P., El Vicesecretario, Emilio Morera.

se presenten y sean procedentes.

dad 'oue estata de manifesto

minal de lenine -zimik lo nNúm. 2467 das oboli ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DELESTADO de la provincia de Tarragona

shob as ... Notificación and al proc

Habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas para recabar de D. Antonio Domingo, vecino que fué de Tortosa, cuyo paradero se ignora, la cantidad de 375'75 pesetas, valor de dos plazos vencidos de dos solares, sitos en la misma ciudad, procedentes del ramo de Guerra, señalados en el inventario con los números 302 y 303 que dicho Sr. Domingo adquirió del Estado en el año de 1875; el Sr. Delegado de Hacienda, en providencia de 18 del corriente, se ha servido disponer la venta en quiebra de los mencionados inmuebles, con arreglo à lo dispuesto en el art. 18 de la instrucción de 13 de Julio de 1878, y bajo la responsabilidad que al citado deudor puede alcanzar según lo que el art. 19 de la misma instrucción determina.

Lo que con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 del reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 24 de Junio de 1885, se publica para conocimiento del interesado; advirtiéndole que contra dicha providencia puede apelar en primera instancia ante la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en el plazo de quince dias, cuyo término empezará á correr al mes de la inserción de esta notificación, interponiendo dicho recurso por medio de la Delegación de Hacienda de esta provincia, pero satisfaciendo previamente la cantidad adeudada, los intereses de demora devengados y demás gastos ocasionados, pudiendo asimismo librar dichas fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, previos también los pagos de que queda hecho mérito, más los que por razón á los preliminares de dicha subasta se ocasionen.

Tarragona 22 de Julio de 1890.-El Administrador, Salvador Ruiz.

-5511(1 g) 15 Núm. 2468 DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza

Con arreglo à lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso único las escuelas incompletas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este distrito. / 10-1000 y mebro ob ceillo

Dotación

	- coccao.
PROVINCIA DE BARCELONA - Incompletas de niños	arpun Qod afi baruso
Monseny	500
Castell de Areny	500
Orsaviñá	500
마음하게 들어 마음하다 그렇게 하면 하면 하면 이 바람이 되었다. 그 사람들이 들어 살아 들어 보고 있다면 하는 것이 되었다. 그런 사람들이 되었다면 하는데 그렇게 되었다면 그렇게 되었다.	baolit.
Ambos sexos.	500
Pruit.	500
Capolat	250
Fogas y Parroquias	RVIVA
PROVINCIA DE GERONA	
Ambos sexos	
Casavells	400
San Andres Salou	250
PROVINCIA DE LERIDA	alian in
Ambos sexos	. Honela
Arseguell	500
Doncell	500
Josa	500
Arcabell	400
Tosal.	350
Amovell (Cava)	300
Aguilar (Basellas)	
Corsá (Ager)	250
Vilet (Rocafort de Vallbona)	
Tor	200
	ing mai
PROVINCIA DE TARRAGONA	religione
Incompletas de niños	6564
Pallaresos	500
Pobla de Mafumet	500

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para si y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.)

Podrán aspirar á las citadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título, advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, solo habrá lugar al nombramiento de Maestros en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Niira z

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible dirigiéndolas al Excmo. é Ilmo. senor Rector de este distrito Universilario, y habrán de presentarlas en la Secretaria de la Junta provincial á que correspondan las vacantes durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo Boletin oficial de la provincia publique este anuncio; no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría, hasta las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo acreditará que le ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hubieren servido, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamenter habrán de acompañar à sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Lodos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito Universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los Boletines oficiales de este distrito Universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 8 de Julio de 1890.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Num. 2469

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA DE REUS

Terminado el padrón de cédulas

personales de esta ciudad que ha de regir en el presente año económico, lo hago público por medio del presente Boletin oficial para conocimiento del mismo, participandoles que se halla de manifiesto en esta Administración subalterna de Hacienda, durante el término de ocho días para que los individuos comprendidos en él puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Reus 18 de Julio de 1890.—El Administrador, Carlos Argüelles.

Núm. 2470 ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA DE GANDESA

Hallándose terminada la matrícula industrial para el actual ejercicio de 1890-91, se hace saber á los industriales de la presente ciudad que estará de manifiesto en esta Administración por término de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten y sean procedentes.

Gandesa 17 de Julio de 1890.—El Administrador, Rosendo Viladot.

Num. 2471

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE TORTOSA

Don Teodoro Atard Llobell, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tortosa.

Hago saber: Que por el Ministerio de Gracia y Justicia, con fecha 18 del actual, se me ha comunicado la Real orden siguiente:

«En cumplimiento de lo que dispone la base 6. del art. 25 de la ley de Presupuestos vigente, y constituída la Junta que ha de estudiar y proponer los términos en que debe realizarse la reducción de las Audiencias de lo criminal, S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido fijar el plazo de treinta días, á contar desde el de la fecha, para que los pueblos interesados en la continuación de alguna de las actuales Audiencias puedan elevar al Ministerio de Gracia y Justicia los documentos y observaciones que crean pertinentes acerca de la conveniencia de conservar los expresados Tribunales donde se hallen establecidos, á fin de que la Junta los tenga en cuenta para el exacto cumplimiento de su cometido.»

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos que comprende la circunscripción de esta Audiencia.»

Tortosa 21 de Julio de 1890.— Teodoro Atard.

-bs (obnagra<u>tul ta**k**atuni</u>gham a ga -izung silait Núm.o2472 olobasilar

Don Juan Domingo, Alcalde consti-

tucional de Puigpelat.

Hace saber: Que habiéndose anulado por la Administración de Contribuciones de esta provincia las subastas de los arriendos de los derechos de consumos y recargos autorizados á venta libre por un período de uno á tres años y á la exclusiva por un año y en cumplimiento à lo ordenado por la misma se hace saber que el dia que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletin e ficial, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales en un solo acto, que dará principio á las ocho de la mañana y terminará à la una de la tarde respectivamente y sin interrupción alguna la 1. y 2. subasta á venta libre y la 1. 2, y 3. á la exclusiva por el

sistema de pujas à la llana y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Puigpelat 20 de Julio de 1890.— Juan Domingo.

Núm. 2473
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Creixell

Anuladas por la Administración de Contribuciones de esta provincia las subastas de los arriendos de los derechos de consumos y recargos autorizados á venta libre, por un período de uno á tres años, y á la exclusiva por un año, y en cumplimiento á lo ordenado para la misma, se hace saber que el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el Boletín o ficial de la provincia, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, en un solo acto, que dará principio à las ocho de la mañana y terminará á la una de la tarde respectivamente y sin interrupción alguna, la 1.º y 2.ª subasta á venta libre, y la 1.ª 2. y 3. á la exclusiva por el sistema de pujas á la llana, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

Creixell 20 de Julio de 1890.—El Alcalde, Juan Fontanillas.

> Núm. 2474 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salomó

Acordada nuevamente la celebración de las subastas para el arriendo a venta libre y a la exclusiva de los derechos de consumos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total para el año económico de 1890-91, en un solo acto, en el que tendrá lugar á la Casa Capitular la 1.º á venta libre à las ocho de la mañana, y resultando negativa se celebrará una segunda, á las nueve, y así sucesivamente las correspondientes à la exclusiva una después de otra terminando á la una de la tarde, y que tendrá lugar el dia que haga diez hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto al Boletín oficial, bajo el pliego de condiciones que se hallara de manifiesto à la Secretaria del Ayuntamiento.

Salomó 19 de Julio de 1890.—El Alcalde, Pablo Borrás.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Musllorens

Habiendo sido anuladas por la Superioridad las subastas de los arriendos de los derechos de consumos y recargos autorizados á venta libre por un período de uno a tres años, y á la exclusiva por un año, y en cumplimiento á lo ordenado por la misma, se hace público por medio del presente que el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se anuncie el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Capitular en un solo acto que dará principio á las ocho de la mañana y terminarà à la una de la tarde respectivamente y sin interrupción alguna, la 1. y 2. subasta à venta libre de uno á tres años y la 1. , 2. y 3. á la exclusiva por un año del grupo de liquidos y carnes, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. I ob olustinioone.

Masllorens 19 de Julio de 1890. -El Alcalde, Magin Vidal. Núm. 2476
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallmoll

Acordada la celebración de nue. vas subastas para el arriendo á venta libre y con la exclusiva de los derechos de consumos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total para el ejercicio de 1890-91, en un solo acto, ésta dará principio en esta Casa Capitular, con la 1. à venta libre. á las siete de la mañana, y siendo negativa la 2.º á las ocho de la misma y así sucesivamente las con la exclusiva, una después de otra si menester fuese, y termina. rá á las doce del día que haga diez hábiles, contados desde el siguien. te al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, bajo el pliego de condiciones que para cada una se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

Vallmoll 19 de Julio de 1890.-El Alcalde, Juan Farreñy.

Núm. 2477

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Misser de Maspujols

Anuladas las subastas para el arriendo á venta libre y con la exclusiva de los derechos de consumos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total para el ejercicio de 1890 à 91. en un solo acto, ésta dará principio en esta Casa Capitular con la 1. à venta libre, à las siete de la manana, y siendo negativa, la 2. 4 las ocho de la misma y así sucesivamente las con la exclusiva, una después de otra si menester suese y terminará á las doce del día que haga diez habiles, contados desde el siguiente al que aparezca inserto el presente edicto en el Boletin oficial de la provincia, bajo el pliego de condiciones que para cada una se halla de manifiesto en la Secretaria municipal nem na em

Maspujols 18 de Julio de 1890.-El Alcalde, Francisco Samsó.

Don Joaquín Barceló Ferré, Alcalde constitucional del pueblo de Capsanes.

Hace saber: Que habiéndose anulado por la Administración de Contribuciones las subastas de los arriendos de los derechos de consumos y recargos autorizados a venta libre por un periodo de uno á tres años y á la exclusiva por un año, y en cumplimiento á lo ordenado por la misma, se hace público por medio del presente que el dia que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletin oficial de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, en un solo acto, que dará principio a las nueve de la mañana y terminará á las dos de la tarde respectivamente y sin interrupción alguna la 1. y 2. subasta a venta libre de uno á tres años, y la 1., 2. y 3. á la exclusiva por un año del grupo de líquidos y carnes, por el sistema de pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Capsanes 17 de Julio de 1890. Joaquín Barceló.

Núm. 2479

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades

Intentadas sin éxito la 1. y 2. subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusi-

la venta al por menor, de as especies que componen el grude líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes freseas y saladas para el ejercicio de 1890 à 91, he dispuesto en protidencia de hoy auunciar por medio del presente edicto una 3.1 subasia por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales à las once de la mañana del día 3 de Agosto y terminará á las doce de la misma; admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior ciudad y su partido, en unicialisi

Vilanova de Prades 20 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Espasa. dado cilar a doct & de unos rein

orollog Núme 2480 ons opnie v ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DE lenvede Catllar don tob eina

Anuladas por la Superioridad las subastas del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados, a venta libre por uno a ires años y á la exclusiva por uno, del grupo de las especies de carnes v liquidos, se anuncian nuevas subastas para dicho arriendo á venta libre y á la exclusiva, las cuales se celebrarán en un solo acto en esta Casa Consistorial el dia siguiente al que haga diez hábiles contados desde el que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, dando principio la 1.º á las ocho de la mañana, la 2.º a las nueve y así sucesivamente las demás si no dieren resultado ninguna de ellas, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y sirvieron de base para las subastas anuladas.

cita, Hamay cartarata Formado el repartimiento de la contribución territorial para el corriente ejercicio, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar reclamaciones dentro de dicha plazo na inidia a per

Catllar 19 de Julio de 1890.-El Alcalde, Manuel Sagarra. JERRE

gent tempit elgong la

Núm. 2481 enbol Bog ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Coloma de Queralt

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1890 91, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el termino de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean procedentes.

Santa Coloma de Queralt 19 de Julio de 1890. - El Alcalde accidental, Modesto Valls.

11 62 501 Núm. 12482 115 110 1515 ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Mandion de Montreal 1 à loiduil Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para 1890-91, estara la consistide Perafort, estara la Ayuntamiento ocho dias consecutivos, contaderos desde el que aparezca la publicación del presente edicto en el Boletin osicial de la

provincia, durante los cuales podrán los interesados verlo y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas. Hos each someth she exel

Ruego á los Sres. Alcaldes de Alcover, Albiol, Almusara, Prades, Capafons, Rojals, Riba, Montblanch y Núlles lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de este pueblo.

Montreal 21 de Julio de 1890.— El Alcalde, Sebastián Altés.

Den Jose Vestern - Marques, Aboen ohn Núm. 2483 med .come

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el actual ejercicio económico de 1890 á 91, se hallara de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia, durante dicho plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten. 7 nl h haebooom

Santa Bárbara 20 de Julio de 1890.—El Alcalde, Miguel Sabaté.

-eq sb oiniNúmi/2484 .ousming

- ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Querult

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo correspondiente al ejercicio de 1890 à 91, se hallará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para que puedan examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean asistirles.

Rocafort de Queralt 18 de Julio de 1890.-El Alcalde, José Maleu.

obblee Talagor Co Rougellar estado anicago opa Núm: 2485 sy jeanoù eb - SO ALCALDIA CONSTITUCIONAL ONE de Arboli minosa ent

Terminado el reparto de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería de este término municipal para el próximo ejercicio de 1890 à 91, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias desde la inserción del presente anuncio en el Boletin o ficial, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclaciones seanijustasab lirind nU .ovatoO

Ruego à los Sres. Alcaldes de Alforja, Almusara, Febró, Ciurana, Cornudella y Poboleda lo hagan saber por los medios de costumbre à los terratenientes de esta villa.

- Arboli 18 de Julio de 1890. El Alcalde, José Oliach. 7 onic ob off

anssig orico Númo 2486 misoboud EN198CALCALDIA CONSTITUCIONAL CON de Secuitas meses nos

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo plazo podran los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas. juiev el offices

Secuita 21 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Solé. orzeniment eb.

and statisticates resolution and all a Noth ob soldNúm; 2487b sol sebot. ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de manifiesto en la Secretaría del la Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo correspondiente al actual ejercicio de 1890 á 1891, estará de manisiesto en la Secretaria de este lespacio de ocho días, a contar desde

Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que sean procedentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde haya terratenientes de este pueblo lo hagan público en sus respectivas localidades. sidales obabicos, ad ol

Perafort 21 de Julio de 1890.-El Aicalde, José Bardina.

Cobernación, un securio extenordo de Núm. 2488, andos orren ALCALDIA CONSTITUCIONAL

ouliselymon de Rojals, ob olsonami Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1890 à 91, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Botetin oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas.

Ruego à los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residen terratenientes de este término, dispongan se haga publico por los medios acostumbrados, á fin de que no puedan alegar ignorancia. 201010.8m

Rojals 17 de Julio de 1890.-El Alcalde, Salvador Fort. Bulgeser of 27 de Maryo de 1827

--.0081 sb chum. 92489 lelegrald ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Guiamets

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo formado para el año económico de 1890-91, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamieuto por espacio de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean conve-L'eubeir parte de los nientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Capsanes, Marsa, Masroig y Tivisa con sus agregados Serra de Almós y Darmós lo hagan público en sus respectivas localidades á fin de que llegue à conocimiento de los terratenientes de este pueblo:

Guiamets 22 de Julio de 1890.-El Alcalde, José Vallés.

-99,00 1 % 0155m 01994q 00'002 Núm. 2490 onu mes ALCALDIA CONSTITUCIONAL 9100 de Cénia de chas

Confeccionado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1890-91, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales los que se consideren agraviados pedrán presentar sus reclamaciones que les serán atendidas; dejándose de admitir aquellas que dejen trascurrir el tiempo señalado. 100 19

Y por ello, ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Santa Barbara, Masdenverge, Freginals, La Galera y Godall, terratenientes de ésta, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados.

Cénia 23 de Julio de 1890.-El Alcalde, Antonio Palau.

> shen Núm. 2491 or shen. ALCALDIA CONSTITUCIONAL Ismade Febro, la chagin

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al actual año económico de 1890-91, se hallará de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por

la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, à fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que les conven-

an expuestos on la Secretaria (152 Ruego à los Sres. Alcaldes de Prades, Capafóus, Almusara, Cambrils y Tarragona lo hagan público en sus localidades para que llegue a conocimiento de sus administrados terratenientes de este.

Febró 21 de Julio de 1890.-El Alcalde, Estéban Martorell.

Num. 2492

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Querol

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito correspondiente al actual año económico de 1890-91, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente al Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admilirá ninguna. Querol 22 de Julio de 1890.—El

Alcalde, Magin Sendra.

Núm. 2493 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellvey

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1890-91, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente en que este edicto aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, à fin de que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que consideren justas.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existen terratenientes de este pueblo lo hagan público en sus respectivas localidades à fin de que llegue à conocimiento de los interesados.

Bellvey 19 de Julio de 1890.-El Alcalde, Francisco Vidal.

Núm. 2494 ALCALDIA CONSTITUCIONAL 81.218

de Vendrell Dictaminadas por el Sr. Regidor Sindico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1888-89, estarán de manifiesto en la Secretaria municipal por espacio de quince días, á contar desde la fecha del presente, durante los cuales podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones que se crean justas; pues finido dicho plazo no serán atendidas.

Vendrell 22 de Julio de 1890.-El Alcalde accidental, Juan Serra.

> Núm. 2495 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para el ejercicio económico que rige, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contaderos desde la inserción del presente en el Boletin oficial, à fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarle y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Montblanch 21 de Julio de 1890.

olino do omito

-Salvador Cantó.

Núm. 2496
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Miravet

Por el presente se hace saber al público de este vecindario que quedan expuestos en la Secretaría de la Corporación las listas de vecinos, por el trascurso de ocho días, de entre las cuales se han de sacar por sorteo el día 3 de Agosto próximo los asociados que han de constituir la Junta municipal durante el ejercicio actual, en el caso de no haber sobre ellas reclamaciones interpuestas dentro el término expresado.

Miravet 21 de Julio de 1890.—El Alcalde, Francisco Fabregat.

Núm. 2497

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.º del impuesto de consumos, con destino à cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1890 à 91, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

por cada 100 huevos de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100... 200'00 Idem de 0'75 pesetas por cada una de las aves de todas clases de las 200 à que asciende el consumo anual, calculado al precio medio de 3 pesetas una....... 150'00 Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo de las 526 á que asciende el consumo anual calcula-

Derechos de 2'00 pesetas

2'00 pesetas

Idem de 3'12 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 10.000 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12'50 pesetas los 100 kilos.....

do, al precio medio de

Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 80.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos....

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de habasde los 800 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10'00 pesetas los 100 kilos....

Idem de 2'75 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 15.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 11'00 pesetas los 100 kilos... 412'50 Idem de 1'50 pesetas por

2.327 98

263'00

312'48

400'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á

lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Pallaresos 29 de Junio de 1890.— El Alcalde, José Fortuny.

Oldelig 61 Núm. 2498 (616) 616

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.º del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1890 á 91, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Margalef 30 de Junio de 1890.— El Alcalde, Miguel Pascual.

Núm. 2499

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.º del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1890 á 91, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 peseta cada gallina y gallo de las 980 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas una..... 980'00

Idem de 0'50 pesetas por cada conejo y pollo de los 1.950 á que asciende el consumo anual culado al precio medio de 2'00 pesetas uno.... 975'00

Derechos de 1'25 pesetas
por cada 100 huevos de
los 10.000 á que asciende
el consumo anual calculado, al precio medio de
5'00 pesetas el 100 125'00
Idem de 1'37 pesetas por
100 kilos de poia y alga-

100 kilos de poja y algarrobas de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5'50 pesetas los 100 kilos..... 137'50 Idem de 0'62 pesetas por cada 100 kilos de leña

Lo que se hace público á fin de

2.584'84

que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Molá 1.º de Julio de 1890.—El Al-

calde, Juan Mestre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2500

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico: Que en méritos del juicio de quiebra de J. Mayrán Ainé, se ha expedido y mandado publicar

el siguiente edicto: s do eraq legi

«Edicto.— D. Avelino Morera y Gilabert, Comisario de la quiebra de J. Mayrán Ainé.—Por el presente se anuncia que el día siete del próximo Agosto, á las diez de su mañana, y en los almacenes del Depositario D. Gregorio Oliva, se procederá á la venta en pública subasta de los siguientes bienes procedentes de la expresada quiebra:

Primero. El vino tinto de poco color, descompuesto, de catorce grados alcohólicos, existente en ciento once bocoyes y formando un total aproximado de cuatrocientas cincuenta cargas de las de ciento veinte y un litros sesenta centilitros, á diez pesetas la carga.

Segundo. Unas noventa y cinco cargas de vino de nueve grados, completamente ágrio y deshecho, contenido en veinte y tres bocoyes, á seis pesetas.

Tercero. Ciento cincuenta y ocho bocoyes, en regular estado de conservación á quince pesetas uno y en junto dos mil trescientas setenta pesetas.

Cuarto. Diez y ocho bocoyes deshechos, justipreciados en noventa pesetas.

Quinto. Una báscula vieja, se-

senta pesetas.

Sexto. Tres garrafas vacías, una peseta veinte céntimos.

Séptimo. Una garrafa con ácido sulfúrico, setenta y siete centimos.

Octavo. Un barril de unos treinta litros viejo, dos pesetas.

Noveno. Una prensa copiador en mal estado, cuatro pesetas. Décimo. Una mesa de pino pe-

queña y usada, cuatro pesetas.

Undécimo. Un armario pequeño de pino y usado, cuatro pesetas.

Duodécimo.—Diez y ocho piezas de pipería de roble, tres pesetas con sesenta céntimos.

Décimo tercero. Un bibliografo, dos pesetas.

Los efectos y muebles comprendidos en este edicto están en poder de D. Gregorio Oliva y Moncusi, del comercio, de esta vecindad, quien los exhibirá á los que de-

seen comprarlos.

Para la subasta del vino y bocoyes regirán las condiciones propuestas por el Depositario en su
escrito de veinte y cuatro de Mayo último y el Actuario los pondrá
de manifiesto en la Escribanía,
à los que deseen ser licitadores,
todos los días laborables, de diez
á doce de la mañana; y los otros
muebles y efectos anunciados en
este edicto, desde el quinto al
duodécimo lugar, se subastarán
en un solo lote, debiéndose depositar el diez por ciento de su
tasación para poder tomar parte

en la subasta, cubrir los dos ler.
cios de la misma la postura más
infima admisible, y retirar dichos
efectos dentro de tercero día des
pués del remate previa la consignación del precio.

Tarragona veinte y tres de Julio de mil ochocientos noventa.—Ave. lino Morera.—Ante mí, José Ven.

Es conforme con su original, para que conste, en virtud de la acordado, libro el presente que firmo en Tarragona á veinte y tres de Julio de mil ochocientos noven ta.—José Ventosa.

-ibilicépula prose

CÉDULA DE CITACIÓN El Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido, en méritos de la causa que sigue sobre robo con. tra José Recasens y Plana, ha acordado citar à José N., de unos veinte y cinco años de edad, soltero, mo zo que ha sido hasta el día diez r seis del actual de José Virgili (a) Barbeta, cabrero, de esta vecindad. domiciliado en la carretera de Castellón, número cuarenta y cualto, para que dentro de los tres días siguientes laborables al de la publicación de la presente en el Eo. letin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á las diez de la mañana, con objeto de declarar, y se le previene que sino comparece incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas, y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa.—El Actuario, José Ventosa.

SHUP DIE ON

Núm. 2502 d

D. Miguel Osuna y Junquera, Junquera

Por la presente requisitoria, a cita, llama y emplaza à Francisco Suñé Juanos, natural y vecino de Villalba, labrador, soltero, de 23 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días se presente en los estrados de este Juzgado, para el cumplimiento de una diligencia acordada en la causa que contra él y otros se sigue sobre delilo flagrante de juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no verificar lo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándosele rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sugeto; poniéndole á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Gandesa á 19 de Julio de 1890.—Miguel Osuna.—P. M. de S. S., Valentín Faura.

Núm. 2503

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita y llama à Antonio Roca y Llobel, vecino de Tárrega, para que dentro del término de diez días comparezca à este Juzgado à prestar declaración en el sumario que se instruye sobre lesiones contra Jacinto Rubiol é Isan; bajo apercibimiento de seguir aquel adelante parandole el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Cervera 15 de Julio de 1890.— Pedro Gago.—Por su mandado, Ramón Tarruell

món Tarruell.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRANES.